



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 063-2008-MDC

Cieneguilla, 15 de Enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Cieneguilla, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 007-2008-GR-MDC de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 013-2008-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su estructura orgánica esta conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su numeral 9.3 establece que la autonomía económica es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 058-2007-MDC, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del Distrito de Cieneguilla, aplicable para el Ejercicio 2008, se establece las obligaciones de pago de los arbitrios municipales, debiéndose pagar hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, los que coinciden con la recaudación del Impuesto Predial.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2008;

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:





ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008



ARTÍCULO 1°.- De conformidad con el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto Predial para el Ejercicio 2008 vence:

Pago al contado : 29 de Febrero



Pago fraccionado
Primera cuota : 29 de febrero
Segunda cuota : 31 de Mayo
Tercera cuota : 29 de Agosto
Cuarta cuota : 29 de Noviembre

ARTÍCULO 2°.-La obligación de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública Parques y Jardines correspondiente al ejercicio 2008, vence:

Primera cuota : 29 de febrero
Segunda cuota : 31 de Mayo
Tercera cuota : 29 de Agosto
Cuarta cuota : 29 de Noviembre



ARTÍCULO 3°.-Encárguese a la Gerencia de Rentas, y Jefatura de Logística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 4°.-La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCO

MANUEL SCHWARTZ
2008-02-28